

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	12:39:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS
Pág. 22
En las bases dice:

MOTOR :
Cilindrada : Máximo de 5.9 Lt.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de Cilindrada se observa que consideran un máximo de 5.9 Lt., ante ello hacemos mención que nuestra Excavadora Marca John Deere Modelo 210P y Otras marcas de Excavadoras del mercado Peruano tienen mayor cilindrada que la requerida, solo la Excavadora Marca JCB cumple con lo requerido, así tenemos :

Descripción	Marca	Modelo	Cilindrada	Situación	Diferencia
Excavadora	Komatsu	PC210LC-10M0	6.69 Lt	No cumple	0.79 Lts
Excavadora	John Deere	210P	6.80 Lt	No cumple	0.9 Lts
Excavadora	JCB	JS205 SC	5.88 Lt	Si Cumple	

Por lo que se puede apreciar del cuadro anterior que el procedimiento de selección está dirigido la Marca JCB que es la única marca que cumple con el requerimiento

Por lo tanto podemos apreciar una mínima diferencia de 0.90 Lt., lo cual no afecta la productividad, ni operatividad del bien, cabe precisar que de acuerdo con el reglamento se establece de los principios que rigen las contrataciones:

¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias?, por lo que al ser esta diferencia ínfima, se solicita que se amplie de manera que el requerimiento permita nuestra participación y la de potenciales postores al presente proceso.

Se advierte que de el requisito establecido por la Excavadora únicamente un postor cumple con la totalidad de los mismos, lo cual es evidencia de un claro acto de direccionamiento hacia determinada marca, lo que va a resultar en que algún postor eleve el pliego absolutorio ante el OSCE con la finalidad de solicitar su pronunciamiento al respecto. Por ende, se solicita acoger nuestra observación y modificar por:

MOTOR :
Cilindrada : Máximo de 6.8 Lt.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALEMNTE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Específico

3.1

III

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones, respecto a las Especificaciones Técnicas mínimas de la excavadora hidráulica: cilindrada del motor de: ¿hasta 6.8 litros¿, se modificará hasta el máximo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará la Cilindrada de las Especificaciones Técnicas hasta 6.8 litros
Máximo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	12:39:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS
Pág. 21
En las bases dice:
Año de fabricación: Mínimo 2023, nuevo, sin uso y operativo

Observación:

Señores del comité, en referencia a las especificaciones técnicas mínimas de la Excavadora, se observa que consideran como año de fabricación un mínimo de año 2023, teniendo desde ya una depreciación de 40% (dado que estos bienes se deprecian 20% por año), ante ello hacemos mención que gran cantidad de postores prestigiosos a la fecha ya se encuentran abastecidos con equipos de año 2025, además se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo que solicitamos acoger nuestra observación y modificar por :

Año de fabricación: Mínimo 2025, nuevo, sin uso y operativo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALEMNTE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia y Pluralidad de postores de la Ley de contrataciones, respecto al año de fabricación será desde ese año 2023 nuevo sin uso, operativo hacia adelante existiendo así pluralidad de proveedores y marcas, de decir los postores si podrán presentar año de fabricación 2024 y 2025 nuevo sin uso, operativo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Que, Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones, respecto a las Especificaciones Técnicas mínimas de la excavadora será del año 2023 nuevo sin uso, operativo hacia adelante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	12:39:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS
Pág. 22
En las bases dice:

SISTEMA DE RODAMIENTO :
Zapatas : de 3 garras, 600 mm. de ancho como máximo.

Observación:

El requerimiento de 600 mm. de ancho de zapatas como máximo restringe nuestra participación. Así mismo las Excavadoras sobre orugas en el mercado Peruano se comercializan con un ancho de zapatas de 700 mm., las cuales ofrecen mayor estabilidad y la mejor maniobrabilidad en el campo de operación. Estas zapatas son estándar en excavadoras y permiten menos resistencia al giro y maniobrabilidad.

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre el ancho de zapatas, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo y para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se acoja nuestra observación y que se coloque:

SISTEMA DE RODAMIENTO:

Zapatas : de 3 garras o semigarras, 700 mm. de ancho como mínimo.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

La entidad mediante área usuaria ha definido el ancho se zapata en función a sus propias necesidades para realizar trabajos en terrenos suaves. Limitar a máximo de 600mm ancho de zapata es en perjuicio para la entidad que adquiere la maquinaria. Zona de trabajo NO es pantanosa, para ello la excavadora debe tener zapatas como indica las bases para tener estabilidad en campo de trabajo.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

La entidad cumple con todo lo establecido en el Reglamento y no está transgrediendo ningún principio de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Específico

3.1

III

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

transparencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia que contempla la Ley de Contrataciones, como menciona el postor, en ese sentido mantenemos nuestra respuesta en NO ACOGER su observación;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	12:39:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS
Pág. 22
En las bases dice:

SISTEMA HIDRAULICO
En las Especificaciones técnicas dice:
Caudal Total: Mínimo 2 x 240 l / min

Observación:
Nuestra Excavadora Sobre Orugas tiene 2 x 212 l / min . de caudal total, inferior a la especificación requerida, lo que restringe nuestra participación

Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar esta especificación técnica, dado que no afecta la Producción con esa diferencia mínima

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y Solicitamos acoger nuestra observación y que se coloque:

SISTEMA HIDRAULICO
Caudal Total: Mínimo 2 x 210 l / min

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Respecto a las especificaciones técnicas del Caudal mínimo 2 x 240 L el área usuaria señala que no se acoge la observación debido a que la presión requerida es esencial para la operatividad del martillo Hidráulico. Asimismo, indico que el sistema hidráulico es importante para el cumplimiento de la finalidad de la Entidad Pública.

Por otro lado, mediante la consulta y /u observación el participante solicito modificar el caudal hidráulico de 240 l/min a 212 l/min como mínimo ante lo cual el area usuaria no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	12:39:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS
Pág. 23
En las bases dice:

DIMENSIONES

En las Especificaciones técnicas dice:

Profundidad máxima de Excavación: Mínimo 6,700 mm.

Observación:

Nuestra Excavadora Sobre Orugas tiene 6,680 mm., de profundidad máxima de excavación, 20 mm, inferior a la especificación requerida, lo que no afectaría la producción de la maquinaria

Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar esta especificación técnica, dado que no afecta la Producción con esa diferencia mínima de mm.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

DIMENSIONES

Profundidad máxima de Excavación: Mínimo 6,680 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia y Pluralidad de postores de la Ley de contrataciones, considerando la modificación de la especificación técnica Profundidad máxima de excavación de 6,680 mm., que corresponde a las DIMENSIONES de las EE.TT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Se modificará la Especificación Técnica Profundidad máxima de excavación de 6,680 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	12:39:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS
Pág. 23
En las bases dice:

DIMENSIONES

En las Especificaciones técnicas dice:

Alcance máximo a nivel del suelo : Mínimo 9,900 mm

Observación:

Nuestra Excavadora Sobre Orugas tiene 9,750 mm., de profundidad máxima de excavación, 150 mm, inferior a la especificación requerida, lo que no afectaría la producción de la maquinaria

Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar esta especificación técnica, dado que no afecta la Producción con esa diferencia mínima de mm.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

DIMENSIONES

Profundidad máxima de Excavación: Mínimo 9,750 mm.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia y Pluralidad de postores de la Ley de contrataciones, considerando la modificación de la especificación técnica: Alcance máximo a nivel del suelo: Mínimo 9,750 mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Se modificará la Cilindrada de las Especificaciones Técnicas: Alcance máximo a nivel del suelo: Mínimo 9,750 mm.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	12:39:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS
Pág. 23
En las bases dice:

CABINA

Tipo : Cerrada ROPS ó FOGS

Observación:

El término Tipo FOGS en Excavadoras es para protección contra caída de objetos, en los requerimientos se han considerado un tipo de nombre para la protección contra caída de objetos. Sin embargo, dentro del mercado Peruano cada marca denomina al sistema de protección contra caída de objetos de diferentes formas tal como los siguientes casos:

Excavadoras Caterpillar FOGS
Excavadoras John Deere FOPS
Excavadoras Komatsu OPG

Este tipo de nombres se asignan por temas comerciales, pero cumpliendo con la misma función. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CABINA

Tipo : Cerrada ROPS / FOPS o OPG o FOGS, Para protección contra caída de objetos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 23**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia y Pluralidad de postores de la Ley de contrataciones considerando la modificación de la especificación técnica: CABINA: Cerrada ROPS / FOPS o OPG o FOGS, Para protección contra caída de objetos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará la Cilindrada de las Especificaciones Técnicas: CABINA: Cerrada ROPS / FOPS o OPG o FOGS, Para protección contra caída de objetos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	12:39:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS
Pág. 24
En las bases dice:
Accesorio Martillo Hidráulico de 20 Toneladas

Observación:

Los Martillos hidráulicos que se comercializan en el mercado Peruano, son accesorios de diferentes marcas, y que tienen diferentes características técnicas y que en nuestro caso se restringe nuestra participación, por lo que le solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar estas especificaciones técnicas, dado que no afecta la Producción

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Accesorio Martillo Hidráulico para Excavadora de 20 Toneladas:
Con especificaciones técnicas Compatible con la Excavadora:
Año de fabricación: 2024 como mínimo.
Procedencia: Indicar
Peso operativo: Indicar
Diámetro de la punta: Indicar
Frecuencia de impacto: Indicar
Incluye manual de acuerdo al diseño del fabricante y/o representante de la marca en el Perú,

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALEMNTE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia y Pluralidad de postores de la Ley de contrataciones, respecto al año de fabricación será desde ese año 2023 nuevo sin uso, operativo hacia adelante existiendo así pluralidad de proveedores y marcas, de decir los postores si podrán presentar año de fabricación 2024 y 2025 nuevo sin uso, operativo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Que, Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia de la Ley de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

contrataciones, respecto a las Especificaciones Técnicas mínimas de la excavadora será del año 2023 nuevo sin uso, operativo hacia adelante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	12:39:26

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS
MOTOR
Pág. 20
En las bases dice:

Sistema de admisión: Turboalimentado refrigerado por agua
Combustible: Indicar
Potencia Neta: Mínimo 146 Hp (Norma SAE J1995 o J1349 1950 rpm
Cilindrada: Máximo de 5.9 lt
Torque: Mínimo 60 kgf m, @ 1300 rpm
Norma de emisión de gases: Mínimo Tier 2 o equivalente.

Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos del motor hay especificaciones que no se encuentran bien definidas como por ejemplo la norma de la Potencia Neta puesto que la normativa SAE J1995 no corresponde a la potencia Neta sino a la Bruta, otro de los factores a observar es que en los RPM solicitados no se especifica si estos son máximos o mínimos, a la vez también existen consideraciones desfasadas como considerar un sistema de admisión turboalimentado refrigerado por agua, este último concepto no se alinea al principio de vigencia tecnológica, cabe precisar además que dentro de la normativa de emisión de gases también se está considerando la normativa Tier 2 que afecta al medio ambiente sin reducir la emisión de los mismos. En ese sentido y teniendo en consideración los principios que rigen las contrataciones como; a) libertad de concurrencia, c) transparencia y g) vigencia tecnológica, se solicita la respectiva revisión del área usuaria a lo comentado con el fin de considerar en la integración de las bases:

Sistema de admisión: Turboalimentado con post enfriado
Combustible: Diésel
Potencia Neta: Mínimo 146 Hp (Norma SAE J1349 o ISO 9249) @ 1950 rpm como mínimo.
Cilindrada: Máximo de 6.8 lt
Torque: Mínimo 60 kgf m, @ 1300 rpm como mínimo.
Norma de emisión de gases: Mínimo Tier 3 o equivalente.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, de acuerdo al mencionado artículo, modificar la norma de emisiones del motor de: ¿mínimo TIER 2 o equivalente¿ a ¿mínimo TIER 3 o equivalente¿; no es procedente debido a que las características técnicas definidas responden a sus necesidades y que modificar el requerimiento afectaría la pluralidad de postores contenida en el estudio de mercado.

Por otro lado, en relación a la norma de emisiones del motor, la Entidad concedora de sus necesidades no optó por La Potencia neta (es la potencia disponible en el volante cuando el motor está equipado con

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Específico

3.1

III

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ventilador, alternador, filtro de aire y postratamiento) es la principal característica de un motor que determina su superioridad sobre otros, cuyas condiciones se encuentran estandarizadas por normativas internacionales y se pueden evaluar de manera imparcial.

- POTENCIA NETA: De 146 HP como mínimo. Indicar Norma y RPM.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como el participante sabrá, los motores cuentan con potencia neta o con potencia bruta; normalmente son directamente proporcionales, es decir, si una potencia neta aumenta, la potencia bruta también aumenta, de igual manera a la inversa. Dicho esto, el solicitar potencia bruta obedece a las características que se obtienen de la indagación de mercado, entendiéndose que tanto la potencia bruta como la potencia neta pueden dar muestra de la eficiencia de un motor. En ese sentido, se puede apreciar que la observación del participante tiene como fin principal restringir la participación de aquellos participantes que pueden ofertar una potencia bruta de motor, por lo cual, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

modificar la norma de emisiones del motor de: ¿mínimo TIER 2 o equivalente¿ a ¿mínimo TIER 3 o equivalente¿, porque ello limitaría la participación de potenciales postores, considerando que la norma de emisión de gases TIER 3 sugerida, es un rango superior al cotizado por las empresas que participaron en la indagación de mercado.

Así también, cabe señalar que de la revisión de los numerales 3.2 y 3.3 del ¿Formato de Resumen Ejecutivo¿ se aprecia que la Entidad declaró la existencia de pluralidad de proveedores y marcas en la capacidad de cumplir con el requerimiento, esto incluye, la cilindrada mínima y la norma de emisiones del motor, entre otras; lo cual tiene calidad de declaración jurada y se encuentra sujeta a rendición de cuentas.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y en la medida que, la pretensión del recurrente está orientada a que la Entidad declare la nulidad del proceso de contratación debido a que se ha vulnerado el expediente de contratación y la ley de contrataciones al no garantizar la pluralidad de postores establecida en el estudio de mercado; este Organismo Técnico Especializado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento. Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	12:39:26

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS
SISTEMA ELÉCTRICO
Pág. 21
En las bases dice:

Motor de arranque: De 24V

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del sistema eléctrico se observa que han considerado motor de arranque al parecer a la tensión del sistema eléctrico, esta consideración de término figura en el catálogo de un solo postor y evita que se acredite la pluralidad al presente proceso puesto que no todos los catálogos de las excavadoras del mercado se indican como motor de arranque. En ese sentido y de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, se solicita la ampliación de término para esta característica con el fin de considerar:

- Motor de arranque o Tensión: De 24V

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, en virtud a lo solicitado esta EE.TT. existe pluralidad de postores y marcas que dicho componente cumplen, en tal sentido no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20519458161	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	COMREIVIC S.A.C.	Hora de envío :	22:28:10

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

AÑO DE FABRICACIÓN

Dice: Mínimo 2023.

Estimados señores del comité, la buena Pro de este proceso será en Mayo y es probable que la entrega sea en Junio. Es Casi mitad del año 2025. A estás alturas pedir que el año de fabricación sea mínimo del 2023 es una desventaja para la entidad. No solo pierde la garantía de fabrica, sino le darán un equipo que ha estado sin usar dos años, es probable loa sellos de los cilindros asentados, lo cual fallaran en el momento de usar el equipo.

No hay ningún sentido común de que pidan minimo 2023.

Solicitamos a la entidad modificar de la siguiente manera

Año de fabricación mínimo 2025

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE Art 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia y Pluralidad de postores de la Ley de contrataciones, respecto al año de fabricación será desde ese año 2023 nuevo sin uso, operativo hacia adelante existiendo asi pluralidad de proveedores y marcas, de decir los postores si podrán presentar año de fabricación 2024 y 2025 nuevo sin uso, operativo.

Se precisa que existen pluralidad de proveedores y marcas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Que, Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones, respecto a las Especificaciones Técnicas mínimas de la excavadora será del año 2023 nuevo sin uso, operativo hacia adelante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20519458161	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	COMREIVIC S.A.C.	Hora de envío :	22:28:10

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SISTEMA HIDRÁULICO

Dice: Mínimo 2 x 240 l/m.

Estimados señores del comité, las excavadoras son equipos hidráulicos y eso significa que la fuerza hidráulica depende no solo del flujo sino del área y la presión. Muchas excavadoras están configuradas con bajo caudal pero alta presión hidráulica que hace que la fuerza aumente.

sesgar este valor como está solo evita que haya pluralidad de pastores y que solo participe solo una de las marcas del estudio que han hecho descrita en su resumen ejecutivo.

En ese sentido solicitamos abrir el rango como sigue

Caudal total: mínimo 2 x 200 L/m

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE Art 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Respecto a las especificaciones técnicas del Caudal mínimo 2 x 240 L el área usuaria señala que no se acoge la observación debido a que la presión requerida es esencial para la operatividad del martillo Hidráulico. Asimismo, indico que el sistema hidráulico es importante para el cumplimiento de la finalidad de la Entidad Pública.

Por otro lado, mediante la consulta y /u observación el participante solicito modificar el caudal hidráulico de 240 l/min a 212 l/min como mínimo ante lo cual el comité de selección no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20519458161	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	COMREIVIC S.A.C.	Hora de envío :	22:28:10

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

VELOCIDAD DE GIRO

Velocidad mínimo 12.4 RPM

Señores del comité, le informamos que el cálculo de la velocidad de giro en todas las marcas se hace haciendo girar el equipo en vacío por un determinado tiempo. Una forma de poder saber si una excavadora es mas veloz que otra es de la lectura del torque de giro.

Lo único que es seguro que mantener este valor es sesgar la participación de más postores.

En ese sentido solicitamos ampliar este valor para evitar que solo una marca participe.

Solicitamos se modifique como sigue

Velocidad de giro mínimo 10 rpm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE Art 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

La entidad mediante área usuaria ha definido

Respecto a la velocidad de giro 12.4 RPM, por lo que en virtud a ello no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20519458161	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	COMREIVIC S.A.C.	Hora de envío :	22:28:10

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

DIMENSIONES

Longitud del brazo: 2900 mm

Estimados señores del comité, todas las marcas de este tamaño que tienen en su configuración el cucharón de mayor volumen, es decir más de 1.2 m³ tienen que tener un brazo corto para evitar demasiado peso y aumentar la inestabilidad en el carguío.

La configuración estándar es de 2400 mm. Para un cucharón de más de 1.2 m³.

Mantener este rtm lo único que hace es sesgar la participación de más postores. Y dejar que solo una marca gane, pues es la única que cumple con todo.

En ese sentido solicitamos modificar de la siguiente manera

Longitud del brazo 2400 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE Art 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: I.-

Desde el punto de vista técnico: La EE.TT un cucharón de mínimo 1.2 m³ para material mínimo, lo consideramos de servicio pesado porque representa un rango de trabajo. Teniendo en cuenta lo anterior es que se ha requerido un BRAZO DE SERVICIO PESADO: De 2.9 y Profundidad DE EXCAVACION DE: 6700m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20519458161	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	COMREIVIC S.A.C.	Hora de envío :	22:28:10

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

DIMENSIONES

Dice Profundidad maxima de excavación 6,700 mm.

Estimados señores del comité, es lógico que si mantienen el pedido de una excavadora con brazo de 2900.la.profundidad de excavación va ser alta.

No deberían mantener sesgado este proceso para que una sola marca cumpla y gane.

Sean objetivos y razonables en sus bases.

Solicitamos se modifique de la siguiente manera

Profundidad maxima de excavación mínimo 6000 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE Art 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

En ese sentido, considerando que la Entidad como mejor conocedora de sus necesidades, y que lo declarado por la Entidad tiene calidad de declaración jurada y está sujeto a rendición de cuentas; este Organismo Técnico Especializado, ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento. Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20519458161	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	COMREIVIC S.A.C.	Hora de envío :	22:28:10

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

DIMENSIONES

Dice Alcance máximo a nivel del suelo: Mínimo 9,900 mm.

Estimados señores del comité, es lógico que si mantienen el pedido de una excavadora con brazo de 2900.la.profundidad de excavación va ser alta.

No deberían mantener sesgado este proceso para que una sola marca cumpla y gane.

Sean objetivos y razonables en sus bases.

Solicitamos se modifique de la siguiente manera

Alcance máximo a nivel del suelo mínimo 9000 mm

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE Art 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia y Pluralidad de postores de la Ley de contrataciones, considerando la modificación de la especificación técnica: Alcance máximo a nivel del suelo: Mínimo 9,750 mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará la Cilindrada de las Especificaciones Técnicas: Alcance máximo a nivel del suelo: Mínimo 9,750 mm.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20519458161	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	COMREIVIC S.A.C.	Hora de envío :	22:28:10

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

FUERZA DEL CUCHARON Y DEL BRAZO

Fuerza de excavación del cucharon (SAE) mínimo 133 kn

Estimados señores del comité, debe haber un error pues este valor que piden es bajo las normas ISO que es la norma internacional. Caso contrario de mantenerse esta norma SAE.para que se puede cumplir deberían bajar el valor

Se solicita modificar de la siguiente manera

Fuerza de excavación del.cucharon SAE Mínimo 120. Kn.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE Art 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones, respecto a las Especificaciones Técnicas mínimas: Fuerza de excavación del cucharón (SAE): mínimo 120 KN Sin aumento de potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Que, Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones, respecto a las Especificaciones Técnicas: Fuerza de excavación del cucharón (SAE): mínimo 120 KN Sin aumento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20519458161	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	COMREIVIC S.A.C.	Hora de envío :	22:28:10

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

estimados señores hoy en día todas las marcas poseen un sistema de monitoreo satelital que tiene todos los indicadores que está pidiendo.

Sin embargo solicitar pertenecer a una casa comercializador.es sesgar totalmente la participación de más postores.

En ese sentido solicitamos modificar como sigue

SISTEMA DE MONITOREO

INDICAR CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE Art 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que el area usuaria ha determinado utilizar un 10% del uso total de la excavadora, situación que no se puede precias en horas/tiempo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20258797915

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL PERU S.A.

Hora de envío : 11:43:14

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

EN OBJETO DE LA CONVOCATORIA SE PIDE EXCAVADORA DEBE CONTAR MARTILLO HIDRAULICO, CUANTAS HORAS VA UTILIZAR EL CUCHARON Y CUANTAS HORAS UTILIZARA EL MARTILLO HIDRAULICO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1.

Literal: E

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que el area usuaria ha determinado utilizar un 10% del uso total de la excavadora, situación que no se puede precias en horas/tiempo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20516959259	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:09:23

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

especificaciones tecnicas
Cilindrada del Motor

El requerimiento establece una cilindrada máxima de 5.9 litros. La excavadora JCB JS305LC posee un motor DIESELMAX de 6 cilindros y 7.2 litros de cilindrada, superando dicho límite en 1.3 litros.

Solicitamos que se flexibilice este requerimiento ya que no existe fundamento técnico que justifique limitar la capacidad volumétrica del motor. La JS305LC entrega una potencia superior (221 HP) y un alto torque, lo que mejora el rendimiento en trabajos pesados sin comprometer la eficiencia ni elevar el consumo excesivamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALEMNTE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones, respecto a las Especificaciones Técnicas mínimas de la excavadora hidráulica: cilindrada del motor de: ¿hasta 6.8 litros¿, se modificará hasta el máximo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará la Cilindrada de las Especificaciones Técnicas hasta 6.8 litros
Máximo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20516959259	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:09:23

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas
Profundidad de Excavación

El requerimiento solicita una profundidad mínima de excavación de 6,700 mm. La JS305LC, en su configuración base, alcanza una profundidad de 6,499 mm. No obstante, configurada con brazo largo (opcional de fábrica), logra 7,090 mm. Se solicita que se considere válida esta configuración alternativa dentro del mismo modelo, ya que permite cumplir con lo exigido sin alterar la estructura base ni la funcionalidad del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, en la observación N° 05 se ha modificado la especificación Técnicas Profundidad máxima de excavación de 6,680 mm y se ampliara a 7,090 mm configurada con brazo largo (opcional de fábrica).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones, respecto a la especificación Técnica: Profundidad máxima de excavación de 6,680 mm y se ampliara a 7,090 mm configurada con brazo largo (opcional de fábrica).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20516959259	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:09:23

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Especificaciones Técnicas

Sistema de Comunicación Satelital

El requerimiento menciona el uso de sistemas de monitoreo sin especificar si deben ser satelitales o celulares. La JS305LC incorpora el sistema de monitoreo JCB LiveLink, que opera mediante red celular (3G/4G) y GPS.

Se solicita que el requerimiento especifique que el sistema de monitoreo remoto puede ser 'satelital y/o por red celular', ya que ambos permiten geolocalización, envío de alertas, monitoreo de horas de trabajo y consumo en tiempo real. Esto amplía la compatibilidad con soluciones modernas sin afectar el control ni la trazabilidad del equipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, de acuerdo al area usuaria la especificación Técnica: Sistema de Comunicación Satelital: Sistema de control satelital y/o por red celular, respectivamente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones, respecto a la especificación Técnica: Sistema de Comunicación Satelital: Sistema de control satelital y/o por red celular.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20516959259	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:09:23

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Especificaciones Técnicas

Año de Fabricación del Martillo Hidráulico

El requerimiento indica dos condiciones contradictorias:

- Año de fabricación: 'Nuevo sin uso 2023 hacia adelante.'

- Condición: 'Nuevo sin uso 2024 hacia adelante.'

Esto genera ambigüedad, ya que un equipo fabricado en 2023 nuevo sin uso cumple con la primera condición pero sería descartado por la segunda. Se solicita unificar el requerimiento bajo una sola condición objetiva como: 'Nuevo sin uso, fabricado en 2024', para garantizar coherencia técnica y operativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia y Pluralidad de postores de la Ley de contrataciones, respecto al año de fabricación será desde ese año 2023 nuevo sin uso, operativo hacia adelante existiendo así pluralidad de proveedores y marcas, de decir los postores si podrán presentar año de fabricación 2024 y 2025 nuevo sin uso, operativo.

Se precisa que existen pluralidad de proveedores y marcas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Que, Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones, respecto a las Especificaciones Técnicas mínimas de la excavadora será del año 2023 nuevo sin uso, operativo hacia adelante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDSD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE SAN DAMIAN DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20516959259	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:09:23

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas

El requerimiento actual establece: 'Año de fabricación: Mínimo 2023, nuevo sin uso, operativo'. Considerando que nos encontramos a mediados del año 2025, se recomienda solicitar que la maquinaria ofertada sea de fabricación mínima 2024. Esto garantizará una mejor valorización del activo, mayor vida útil y compatibilidad con los estándares tecnológicos más recientes. Un equipo fabricado en 2023 podría haber estado almacenado por más de un año, lo cual puede afectar la inversión pública a mediano plazo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 02 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°91-2025-MDSD/SGDUR-FMDPTR, determina:

Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia y Pluralidad de postores de la Ley de contrataciones, respecto al año de fabricación será desde ese año 2023 nuevo sin uso, operativo hacia adelante existiendo así pluralidad de proveedores y marcas, de decir los postores si podrán presentar año de fabricación 2024 y 2025 nuevo sin uso, operativo.

Se precisa que existen pluralidad de proveedores y marcas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Que, Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones, respecto a las Especificaciones Técnicas mínimas de la excavadora será del año 2023 nuevo sin uso, operativo hacia adelante